Año III.—Núm. 665. Sábado 25 de junio de 1859. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estractó de la sesion celebrada el dia 23 de mayo de 1859.

Se abrió á las dos y veinte minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El senado quedó enterado de que el señor don Francisco Marin escusaba la falta de su asistencia á las sesiones por hallarse enfermo.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el proyecta de ley relativo al arreglo del notariado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa en el uso de la palabra el señor Arrazola.

El Sr. **ARRAZOLA**: El senado recordará que por circunstancias del momento, fué perdida la parte del discurso que pronuncié en la última sesion. Esto me pone en la necesidad de repetir algo de lo que dije, á fin de dar cohesion á lo que me resta por decir, y para ello cuento con merecer el beneplácito de la cámara.

Dije antes de ayer que la comision necesitaba ser amplia, no porque se tratara de una cuestion nueva, sino porque convenia que al lado del estenso discurso del señor Laserna corriera otro tambien estenso por parte de la comision. Requiérelo así ademas la índole de la ley, que no es solo para el porvenir, sino que mira tambien á lo pasado, teniendo que rozarse con intereses adquiridos, por lo cual conviene proceder con mucho detenimiento, para no incurrir sin querrer en una injusticia, lo cual pesaria mucho sobre la conciencia de los legisladores.

Que la cuestion es compleja, no admite duda, pues entre varios particulares, comprende dos principios capitales: el de la reversion de los oficios enagenados, y el de la indemnizacion. En cuanto al primero, habria cuestion si se opusieran los poseedores; pero esto sucede, como se ve, desde 1855. Ellos no reclaman, y el Estado se propone indemnizarlos; y ademas, esto se halla votado ya en la tercera disposicion transitoria. Queda, pues, la cuestion relativa á la cantidad en que debe consistir la indemnizacion; y como esto no puede decidirse sin apreciar la naturaleza de la propiedad de que se trata, preciso es hablar algo acerca de esta.

Buscando el señor Laserna la índole de esa propiedad, decia que se opone á los que sostienen que es de regalía absoluta la provision de oficios públicos, y que por lo tanto no son vendibles, ni los reyes han podido venderlos. La comision reconoce que realmente todo oficio público radica en el centro de la soberanía que se llama poder ejecutivo, y que de allí, como de un foco, parten los rayos para iluminar hasta los estremos; pero no por eso puede desconocerse que los reyes han enagenado. ¿Qué importa el que pudieran ó no pudieran hacerlo? Lo esencial es convenir en que la enagenacion es un hecho reconocido por la legislacion, sancionado por la accion del tiempo y admitido por el Estado. ¿Es esto así? Pues basta.

Creo que con lo dicho basta para formar una idea clara, así de la clase de propiedad de los oficios enagenados, como respecto al precio, en cuyo particular nada aventaja á lo que propone la mayoría de la comision, por ser lo mismo que se acordó en 1799, no habiendo habido reclamaciones en contra, existiendo como existe el conocimiento pasivo de los dueños de oficios enagenados.

Para ilustrar mas la conciencia del senado, y para que no crea que va á ser cuantioso el valor de esos oficios, debo todavia decir que he hecho una reseña imparcial de la cuantía en que se han cedido oficios públicos, resultando que han sido los precios desde 100 reales hasta 13,000 en la forma siguiente:

De 100 á 300, reales, cuatro oficios; hasta 500, otros cuatro; de 500 á 1,000, veinte; de 1,000 á 2,000 treinta y seis; de 2,000 á 3,000, diez y nueve; de 3,000 á 4,000, siete; y el resto, ó lo que queda hasta cien casos que he tomado como tipo, han sido de 6, 7, y 13,000.

Nuestro sistema, como el del señor la Serna, puede ser ventajoso ó perjudicial á los particulares y al Estado; es decir, que bajo este punto de vista estamos iguales; pero como quiera que cuente en su favor el dictámen de la mayoría con mas de 60 años de conformidad por parte de los interesados, y con la aprobacion repetida de una de las dos Cámaras del pais, lo consideramos mas aceptable; y esperamos, en consecuencia, que lo considerará así la ilustracion del Senado.

El Sr. **GOMEZ DE LASERNA**: No he tratado de sostener ningun sistema político, ni de fundar ninguna teoría al hablar de las leyes del Fuero viejo: yo las he traido al debate como datos históricos, con el único objeto de contribuir á que se reconozca la importancia de los hechos; y tampoco he podido sostener la existencia de esos oficios enajenados, cuando precisamente he sostenido que debian revertir á la Corona.

Respecto á las leyes citadas sobre la propiedad de las escribanias, para demostrar que estaba restringida, no las niego seguramente; pero no por eso no dejan dichas escribanías de ser una propiedad, y el tratar de negarla seria lo mismo que negar la ley que discutimos, en la cual se dice que es preciso espropiar á los poseedores de esos oficios.

Lo que conviene es que se conozca bien la diferencia que existe entre el dictámen de la mayoría y el voto particular. La mayoría propone que se pague el precio de agresion, mas el valimiento ó despues el suplemento; y yo digo solo que se abone el importe de la agresion. Bueno es que el Senado sepa esto, para que no entienda que hay tanta conformidad entre ambos dictámenes.

El Sr. **ARRAZOLA**: Tan conformes estábamos, que basta teniamos firmado por ambas partes una misma cosa, respecto al particular á que se refiere mi amigo el señor Laserna.

El Sr. **GOMEZ DE LASERNA**: Si habíamos convenido en un punto, y este no se ha traido al Senado, no hay que referirse á él, porque lo que ha de votarse es lo que aparece en el dictámen; no lo que estaba escrito, relativamente á otra cosa.

El Sr. **FERNANDEZ BAEZA**: Me levanto con el solo objeto de hacer una indicacion, á fin de que se proceda con la honradez que debe distinguir siempre á españoles constituidos en un cuerpo tan elevado como este. Yo creo que si no se añade una frase á la disposicion que se discute, y la cual asegure la indemnizacion al poseedor del oficio antes de arrancárselo, nada habremos hecho. En la disposicion tercera se dice: *Se incorporan desde luego* los oficios enagenados, y este es un tiempo presente. En la disposicion cuarta se dice que los dueños *recibirán* una indemnizacion por sus oficios, y esto es tiempo futuro. Yo creo que debe haber igualdad en ambas disposiciones: es decir, que deben ser al mismo tiempo la la incorporacion y la indemnizacion.

El Sr. **RODRIGUEZ CAMALEÑO**: Tratándose de la indemnizacion y del modo de verificarla, me parece que la cuestion es, ni mas ni menos, la siguiente; ¿se ha de indemnizar á los actuales poseedores devolviéndolos la cantidad que dieron ó ha de dárseles el valor que hoy tienen las escribanías? El debate no debia haber salido de este terreno; pero comprendo que se quiera presentar la cuestion como lo ha intentado el señor Baeza. Su señoria está por el quietismo; mas yo no opino así, pues creo que los pueblos tienen el derecho, y los gobiernos el deber de arrancar de raiz los errores que se han infiltrado en la sociedad, no juzgando yo, por lo tanto, que debe respetarse lo que hicieron nuestros padres en los términos que cree el señor Baeza, pues en tal caso vegetarian las naciones en una especie de estancamiento vergonzoso. De esto, empero, no se trata ahora, y por lo tanto, entremos en la cuestion, la cual no es otra que la relativa á restituir al Estado lo que en buen derecho no debió jamás salir de él.

Dice el señor Baeza que en la disposicion de que nos ocupamos hay una especie de contradiccion; pero ese juicio nace de que su señoria se ha equivocado al leerla. No se dice, *se incorporan desde luego*, sino *se incorporarán conforme vayan vacando los oficios*, lo cual es muy distinto, como su señoria conoce. La comision y el gobierno acuerdan en este punto cuanto exije la justicia, conciliando los derechos del Estado y los de los particulares.

Me parece que las consideraciones espuestas satisfarán al señor Baeza.

Sin mas debate, preguntóse si se aprobaba la cuarta disposicion transitoria, y el acuerdo fué afirmativo.

Igualmente fueron aprobadas sin discusion las disposiciones quinta y sesta, así como las siguientes adiciones que la comision admitió, la primera y tercera del señor Gomez de la Serna, y la segunda del señor Luzuriaga, debiendo figurar en el proyecto como disposiciones transitorias sétima, octava y novena.

Tras esto, dijo

El Sr. **ARRAZOLA**: Tenemos aprobado el artículo, 45, que dice así: «Los notarios no podrán ser suspensos, ni privados de oficio gubernativamente.» El gobierno, pues, se encontrará con las manos atadas cuando falte al escribano la garantía que establece el artículo 14; y en su consecuencia, de acuerdo con el mismo gobierno, propongo al senado que se adicione el artículo con estas palabras: «Salvo si faltare la garantía de la renta establecida en el artículo 14 hasta que se reponga.»

El Sr. **LUZURIAGA** Dice el artículo: «Los notarios no podrán ser suspensos ni privados de su oficio.....» y yo creo que hay aquí una falta de redaccion, porque los notarios no deben de ninguna manera ser *privados* de oficio. Tambien impugno la forma en que se presenta la suspension, en razon á que esta no puede ser nunca una pena impuesta por el gobierno.

El Sr. ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Fernandez Negrete): La suspension que acuerde el gobierno tendrá lugar si se falta á alguna de las prescripciones de la ley; y siendo, como es, guardador de esta, procederá á dicha suspension cuando vea que á algun notario le falta alguna de las circunstancias referidas.

El Sr. **LUZURIAGA**: Convengo en la idea, porque me parece que la forma no está bien meditada.

Sin mas debate, preguntó el señor secretario Cantero si se borrarian del artículo 45 las palabras *ni privado*, y el acuerdo fué afirmativo, siendo en consecuencia aprobado dicho artículo con la supresion referida, y juntamente con la adicion propuesta por el señor Arrazola, quedando autorizada la comision para redactarlo de nuevo en ese doble sentido.

Acto continuo subió á la tribuna el señor Lujan, y leyó el dictámen relativo á los ferro-carriles movidos por fuerza animal, anunciando el señor presidente que se imprimiria y repartiria, y que se señalaria dia para su discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes relativos á la pension á doña Carlota Cobo, á las escuelas especiales de ingenieros, y á la propiedad de las aguas del canal de Isabel II.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco menos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LOPEZ BALLESTEROS, VICE-PRESIDENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 23 de mayo de 1859.

Abierta á las dos y cuarto, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se anunció que el señor Lafuente (don Modesto) no podia asistir á la sesion por desgracia de familia.

Quedó sobre la mesa el dictámen de la comision relativo al acta de Santo Domingo de la Calzada.

El Sr. **PRATS Y SOLER**: Hace dos semanas que veo al órden del dia el proyecto del ferrocarril de Tarragona á Martorell. Ese proyecto es importantísimo, y si pasa esta legislatura sin aprobarlo, el pais verá con dolor que se demoran cuestiones de grande utilidad, postergándolas á discusiones de política estéril. Ruego, pues, á la mesa que lo ponga lo mas pronto posible á discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría reconocerá que tambien ha sido postergado el proyecto del Consejo de Estado, lo cual indica que no por culpa de la mesa, sino por la urgencia de otros asuntos, ha quedado sin discutirse hasta ahora el del ferro-carril de Martorell. Sin embargo, la mesa tendrá en cuenta la indicacion de su señoría.

Proyecto relativo al canal de Urgel.

Se leyó el dictámen de la comision proponiendo el aumento en 6 millones del anticipo hecho al canal de Urgel, y la próroga por dos años del plazo señalado para la terminacion de las obras; y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, se aprobaron sin discusion todos sus artículos.

Consejo de Estado.

Continuando esta discusion, se puso á votacion el art. 1.°, y fué aprobado,

Se leyó el 2.°, que decia así:

«El Consejo de Estado se compondrá de los ministros de la corona, de un presidente y de 32 consejeros.»

El Sr. **ORTIZ DE ZARATE**: Me atrevo á rogar a la comision que hiciera que en este artículo constase todo el personal del consejo, refundiendo en el los demas que del personal tratan.

El Sr. **ZORRILLA**: El señor Ortiz de Zárate sabe la gran dificultad con que luchaba la comision para admitir su idea; pues el método que hemos presentado es, en sustancia, el mismo que propuso el gobierno y aprobó el Senado. No es posible ya variar el dictámen.

Sin mas discusion se aprobó el art. 2.°

Tambien se aprobó seguidamente el 3.°

Se leyó el 4.°, que decia así:

«Para ser nombrado consejero de Estado se requiere: ser español y haber cumplido la edad de 30 años.»

El Sr. **ORTIZ DE ZARATE**: Creo que seria suficiente que en vez de 30 años, dijera: mayor de edad; porque es raro que se llegue á esos puestos antes de los 30 años.

El Sr. **ZORRILLA**: Creia la comision que habia hecho mucho rebajando á 30 años la edad de 40 que trata el proyecto del gobierno, y no esperaba esta impugnacion. Por lo mismo que es raro que se llegue á esos puestos antes de los 30 años, no hay inconveniente en aprobar el artículo.

Sin mas discusion se aprobó el art. 4.°

Se leyó el 5.° y una enmienda del señor Aguirre de Tejada, y en su apoyo dijo

El Sr. **AGUIRRE DE TEJADA**: Señores, duéleme tener hoy que medir mis armas contra la comision, cuando estoy conforme con los puntos capitales de su dictámen. Las bases de esta ley la enmienda no las altera; tiene solamente por objeto llevar las condiciones necesarias de esperiencia é ilustracion á la seccion que ha de tratar de los asuntos de Ultramar.

Desde muy antiguo aparece en nuestra historia administrativa el consejo de Indias: sucedióle el consejo real de España é Indias; despues vinieron varias juntas que al fin se refundieron en el consejo real de 1845, en el cual se formó una seccion especial de Ultramar, que, segun la ley, debia tener un reglamento especial. Pero en 1852 se creó el consejo especial de Ultramar, que duró hasta 1854, en que se restableció la antigua seccion de Ultramar sin el raglamento especial que debiera tener. En 1854 esta seccion murió con el consejo, sucediéndole una junta especial que dejó á su vez de existir al restablecimiento del consejo. Tales son las vicisitudes porque ha pasado esta corporacion.

La especialidad dentro de la unidad, y la unidad conservando la especialidad, son las dos condiciones de vida de esa seccion de Ultramar. Pues bien: ahora que tratamos de reorganizar el Consejo de Estado, no renunciemos á resolver ese problema de una manera conveniente. La unidad, conservando la especialidad, está garantida por la creacion de una seccion dentro de ese gran cuerpo consultivo: la especialidad dentro de la unidad, se alcanza buscando en la composicion de estos cuerpos la esperiencia y las cualidades mas á propósito para la administracion de aquellos paises. Yo, que creo que debe ser determinado el número de consejeros, quiero esa determinacion para la seccion de Ultra-

mar como medio de que se arraiguen en ella las especialidades.

Tales son las observaciones que me proponia hacer á la comision. Es menester que ni un solo individuo de esa seccion vaya á hacer allí el aprendizaje: es preciso que todos vayan llevando el resultado de sus conocimientos y esperiencia.

El Sr. ZORRILLA (don Miguel): La comision siente tener que combatir la enmienda del señor Aguirre de Tejada: pero cree, ademas de las razones que tuvo presentes el Senado, que los intereses de Ultramar no estarán tan garantidos con ese pequeño consejo de Ultramar que su señoría quiere formar dentro del Consejo de Estado, como con la seccion que nosotros proponemos.

La comision, que entiende como su señoría que en los negocios que vienen de Ultramar es preciso un conocimiento especial de las costumbres, estableció que hubiera siempre dos consejeros que hubiesen servido en aquellas provincias; pero su señoría quiere que todos tengan esta clase de esperiencia, y al mismo tiempo propone categorías en las cuales pueden hallarse muchos que no hayan servido en Ultramar. Si se tratara de un consejo como el que su señoría nos ha pintado, le diria que acaso en las categorías que propone no se encontrarian esos cinco. La teoría, algo aventurada, que su señoría ha sentado respecto de que sin haber estado allí no se podian conocer los negocios ultramarinos, nos llevaria á su resultado.

En resúmen: por la segunda enmienda de su señoría, puede componerse la seccion de cinco consejeros que no hayan estado en Ultramar, al paso que por el artículo dos por lo menos han de haber residido en aquellos paises. Luego el artículo garantiza mas la especialidad que la enmienda del señor Aguirre de Tejada.

Puesta á votacion la enmienda del señor Aguirre de Tejada, no fué tomada en consideracion.

En seguida quedó aprobado el art 5.°

Se leyó el 6.° y una enmienda del señor vizconde del Ponton, que fué apoyada por su autor, á quién contestó el señor Mendez Vigo en nombre de la comision; y despues de rectificar estos dos señores fué puesta á votacion y desechada la enmienda aprobándose el art. 6.°

Se leyó el 7.° y una enmienda del mismo señor vizconde del Ponton, que apoyó en un breve discurso, contestándole el señor Mendez Vigo.

Puesta la enmienda á votacion, y pedido por suficiente número de señores diputados que fuese nominal, se verificó así, resultando desechada por 69 votos contra 9.

Suspendida la discusion, se acordó que el Congreso se reuniera en secciones al dia siguiente, y se aprobó definitivamente el proyecto de ley sobre subvencion al canal de Urgel.

Se publicaron las siguientes leyes:

Sobre el aumento del ejército á 100,000 hombres.

Sobre la pension al señor marqués de Velasco.

Sobre subvenciones de ferro-carriles.

Sobre el ferro-carril de Albacete á Castellon.

Sobre los presupuestos de 1859.

Se leyó, y se anunció que se imprimiria, repartiria y señalaria dia para su discusion, el proyecto de ley concediendo el ferro-carril de Montblanch á Lérida.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros): Orden del dia para mañana: Continuacion de la discusion sobre el Consejo de Estado y demas asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

Correo de ayer.

ESTRANGERO.

En una correspondencia escrita desde el teatro de la guerra se lee lo siguiente:

Desde Buffalora á Magenta los árboles de ambas orillas del camino, los palos del telégrafo y gran número de guardarruedas estan acribillados de balazos ó despedazados por las balas rasas y la metralla; los campos de derecha é izquierda por donde marchaban las masas han quedado rasos como la palma de la mano, apisonados, y el trigo convertido en paja menuda y aplastada por tanta pisada; las cepas de las viñas están rotas y sin una hoja millares de moreras, principal riqueza del pais, han servido para calentarse los soldados tudescos. Esparcidos por el suelo se ven todavia multitud de objetos que hablan al observador de este desastre; viseras, pedazos de mochila, cantimploras aplastadas, correas, morriones pisoteados y prendas de vestuario ensangrentadas. De trecho en trecho montones de tierra, con una cruz encima hecha con dos pedazos de palo bajo las cuales hay algunas docenas de cadáveres mal enterrados; si uno mira con atencion vé todavia asomar la punta de un zapato ó los dedos de alguna mano. En el foso que hay contiguo á la estacion, resultado de la tierra que se ha sacado para el terraplanamiento, hay quince ó veinte cuadros de tierra en forma piramidal, y encima de cada cuadro (los hay que miden un espacio de muchos piés) se vé una cruz de caña ó de palo. Cada uno de estos cuadros contiene centenares de muertos, cada uno de estos montones de tierra hará verter un rio de lágrimas á las familias del zuavo y del croata, del tiroles y del sardo, del árabe y del ulano. ¡Amargas son las ofrendas con que se sostiene el templo de la gloria! ¡Cuando levantará el suyo la justicia y la humanidad!

La ciudad de Magenta ofrece tambien un espectáculo triste. Ventanas sin cristales, paredes salpicadas de balazos, grandes boqueten abiertos por el cañon, casas saqueadas, hé aqui lo que se ve por todas partes y especialmente en las casas esteriores; muchas de estas presentan un aspecto parecido al que ofrecia la casa de la travesia de Santa Margarita que corta la calle de la Union despues de los tres dias de julio del 56. Lo presente de una ciudad de Italia me recordó el pasado de la segunda capital de España.

La impresion dolorosa que se trae de Magenta se borra asi que se entra en Milan. Alegria en los semblantes, conversaciones animadas, pelotones de gente rodeando á uno que lee un boletin ó una carta particular del teatro de la guerra, una bandera tricolor en el balcon de cada casa: todo esto á la vez sorprende al estrangero que desde la puerta Vercellina se dirige á la plaza del Duomo. En las grandes capitales el cuadro de una victoria no tiene mas que una carta bañada por la risueña luz de los resultados y de las esperanzas. Alli nadie ve los vestigios que la muerte ha dejado en la superficie de la tierra ni la zanja que ha recibido centenares de cadáveres. No hay en el mundo cosa que entretenga mas ni cause mas alegria que la relacion de una victoria alcanzada á cierta distancia.

Me han asegurado que el emperador Napoleon no quiere en lo sucesivo sacrificar á su gente haciéndola tomar á la bayoneta parapetos y casas fortificadas, y parece que cuando los austriacos se abriguen dentro de una poblacion empleará contra ellos la artilleria. Añaden que ha hecho saber esta resolucion al general austriaco indicándole que un ejército que puede batirse en el campo no debe atraer las calmidades de la guerra sobre una poblacion inerme.

El número de voluntarios que se alistan cada dia es inmenso; hasta se han alistado algunos curas: asi me lo ha dicho una persona digna de fé que ayer vió llegar dos al campo de Garibaldi. El ejército de este general ascenderá luego á 30,000 hombres si sigue recibiendo algunos dias remesas de 1,500 voluntarios como sucedió ayer.

Marsella 21 de junio.

Kossuth estuvo ayer en esta ciudad, y se asegura que se ha embarcado ahora para Génova. Se cree que durante su corta permanencia en Marsella ha visitado á varios prisioneros húngaros. En el Piamonte tendrá ocasion de ejercitar su elocuencia tribunicia con mas gloria y eficacia en presencia de sus compatricios prisioneros de guerra. Sabido es que Klapka está trabajando para formar una gran legion que se supone entrará dentro de poco en Hungría arrojando en tal caso un gran peso en la balanza de la guerra.

En la proclama que espidió dias atras el general Klapka se anuncian estos proyectos de emancipacion que parece cuentan con la adhesion de los dos soberanos aliados. A continuacion copio la carta que el célebre general acaba de dirigir al *Espres* de Turin, y que se ha publicado en frances: Dice así:

«Señor Director: las palabras que revelan vuestra simpatía por la Santa causa de la Hungría, palabras con que os habeis dignado acompañar el documento inserto en vuestro número del 9 del corriente, me obligan á manifestaros mi reconocimiento, y al propio tiempo dirigiros algunas observaciones sobre la palabra *Magyar* de que se ha usado en vez de *húngaro* en la traduccion que recibisteis y que esta hecha rápidamente. Esta equivocacion podria dar márgen á una falsa interpretacion de nuestras aspiraciones.

»Mis convicciones y las de todos los hombres ilustrados de mi pais no han variado nunca; si alguna vez la Hungría llega á reconquistar su independencia, no será posible admitir ninguna supremacia de una raza sobre otra.

»Todos los habitantes de la Hungria y de la Transilvania, como los magyares, slavos, rumanos, alemanes, deben gozar de idénticas é iguales inmunidades; han de formar un solo grupo y han de tener un mismo título, han de tener unos intereses comunes y regirse por unas mismas instituciones.

»En cuanto á la Croacia que debe quedar en plena libertad para darse á sí propia las instituciones que juzgue mas convenientes, no puede surgir la menor disidencia entre ella y la Hungria.

»Sirvanos de ejemplo la Helvecia. Allí, en territorio de los Alpés, alemánes, franceses, italianos, todos viven en paz en sus respectivos hogares, respetando sus antiguas costumbres; únicamente su bandera que es la misma, los reune en los campos del honor, asi como los reune la ley en la representacion nacional. Fuera de esto, no hay alli alemanes, franceses é italianos; no hay mos que ciudadanos suizos.

»Sea cual fuere la forma futura del gobierno de la Hungria, los pueblos diseminados en las espaciosas llanuras del Danubio y del Theiss, han olvidado su antiguas disidencias que el Austria suscitaba entre ellos para someterlos mejor; se han dado la mano y marchan con confianza hácia su porvenir.

»Ruegoos, señor Director, que acepteis la seguridad de mi profunda consideracion.

»Turin 11 de junio de 1859.—El general, Jorge Klapka.»

Ahora ya vemos precisarse claramente las ideas y las esperanzas implícitas en el movimiento que se prepara. Pero el gran motivo de esperanza para la emigracion húngara, consiste especialmente en el apoyo moral que le presta el gobierno francés que en 1850 le era todavia ageno sino hostil. Despues que la república romana cayó á impulsos de las armas francesas, no se hizo esperar por mucho tiempo la caida de la revolucion húngara atacada á un tiempo por las armas del Austria y de la Rusia. Kossuth buscó entonces un asilo en territorio de la Turquía, asilo que le disputaron sus dos adversarios. El sultan le defendió, y le sostuvo la Inglaterra en esta negociacion: era entonces ministro lord Palmerston. Pero Kossuth y sus compañeros de destierro, deseosos de no abusar de la hospitalidad de Turquía y causar al Sultan contínuas dificultades, tomaron el partido de embarcarse para Inglaterra. Querian pasar por Francia; pero las simpatías de los demócratas les preparaban una ovacion entusiasta, y el gobierno del príncipe presidente, hoy el emperador, se opuso á su desembarco, y ante esta voluntad del poder hubo de ceder la animacion que se habia manifestado en Marsella al avistarse el buque abordo del cual iba Kossuth.

La circunstancia de haber pasado ahora por Marsella el ex dictador de Hungria y el favor que la autoridad le concede en su nueva empresa, indican el contraste de los tiempos y la verdadera tendencia de la política napoleónica desde que no ha de contar con la mayoria de la Asamblea legislativa que rechazaba por igual y fulminaba on mismo anatema contra Mazzini y Kossuth.

Por su parte Kossut se ha separado públicamente de Mazzini desde aquella época, y ha renunciado á la forma republicana. Si su tentativa debiese tener buen resultado, reduciria al Austria á la condicion de potencia de segundo órden.

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES.

Madrid, mártes, 21 de junio.

La *Correspondencia autógrafa* desmiente las noticias que han corrido del envio de tropas españolas á Roma y de la separacion del general Concha del mando de la isla de Cuba.

Se confirma el embarazo de S. M. la Reina.

Han circulado en la Bolsa rumores de crisis que son falsos. Se han hecho grandes esfuerzos para producir la baja de los fondos, habiéndolo conseguido.

A las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.—Al vice presidente de la Junta de Comercio de Barcelona.

Escasean los despachos.

Berlin 21.—La *Gaceta prusiana* desmiente que el Regente haya escrito á Napoleon esplicando la movilizacion.

Turin 21.—Los austriacos reconcentrándose y atrincherandose mientras que los aliados avanzan.—Es copia.—Biada.

Madrid, miércoles, 22 de junio.

La *Correspondencia autógrafa* desmiente la noticia que ha circulado de que iban á devolverse los bienes al Clero.

En el sorteo de la loteria moderna verificado hoy solo le han cabido á Barcelona tres premios de 1000 duros y tres de 500.

Los fondos públicos mejoran.

Madrid 22 de junio, á las seis y treinta minutos de la tarde.

Al señor vice-presidente de la junta de comercio de Barcelona.

Los austriacos evacuaron Lonato, Castiglione y Montechiaro, ocupándolos los aliados.

Lóndres 22.—El *Times* dice que el rey de los belgas va á Lóndres para secundar los esfuerzos de la Prusia y para negociar la paz. Lord Jonh Russell ha prometido la neutralidad.—Es copia.—Biada.

Nápoles 17 de junio.

Se ha concedido gracia á los reos políticos de 1848 y 1849. Quedan suprimidas las listas de los *attentobili* (los que están en peligro de ser presos) y de los vigilados por la policía. En adelante estas personas podrán ser destinadas á empleos públicos como los demas.

—Del *Mensagero de Mediodia* tomamos la siguiente correspondencia:

«*Génova 15 de junio.*—Hoy han fondeado en el puerto una fragata y una corbeta españolas. A bordo de la primera iba el brigadier Primo de Ribera que viene á presenciar las operaciones militares de nuestro ejército, en comision, segun se dice, de su gobierno. Le acompañan varios oficiales.

Ayer y hoy se han embarcado muchos cañones, provisiones de guerra y boca, y forrages. En realidad no sabemos ya donde meter todo lo que se desembarca. El camino de hierro casi no tiene suficientes wagones para atender al transporte diario, pues hay que dejar materiales en varias estaciones del Piamonte, que se han convertido en otros tantos almacenes.

Turin 18 de junio.

«La *Gaceta piamontesa* (periódico oficial) publica una lista de recompensas concedidas por el rey al tercer regimiento de zuavos, que combatió con los piamonteses en Palestro.—La bandera del regimimiento ha sido condecorada con la medalla de oro concedida al valor militar.—El coronel de Chabron ha sido nombrado comendador de la órden militar de Saboya, y oficiales de la misma órden el comandante Dumoulin y los capitanes Bocher, de Briche, St.-Martin. de Franchessin y Parguez. Siguen los nombramientos de caballeros, y una larga lista de militares desde el sargento-ayudante hasta el simple soldado, á quienes se confiere la medalla de plata.

Turin 18 de junio, por la tarde.

«El emperador Napoleon ha entrado hoy en Brescia, acompañado del rey Victor Manuel, que ha salido á su encuentro. La entrada de los dos Soberanos en la ciudan ha tenido efecto entre las aclamaciones entusiastas de la poblacion.—La marcha de los ejércitos aliados en Lombardia es una ovacion continua.

Las poblaciones de los Estado Pontificios, situadas en la ribera derecha del Ti-

ber hasta Citta di Castello, se han pronunciado por la causa nacional.»

Turin 19 de junio.

El *Boletin oficial* publica los siguientes pormenores sobre el combate de Castenedolo:

Deseando el general Garibaldi establecer un puente sobre el Chiese para conservas sus comunicaciones con Brescia, habia destinado parte de sus tropas en Razzato y Treponti para hacer frente á las vanguardias austriacas que habian avanzado hasta alli.

Algunas compañías de cazadores de los Alpes atacaron las avanzadas del enemigo, que se pusieron en fuga, persiguiéndolas los cazadores hasta al pié de Castenedolo, donde intentó envolverlos la gran masa de las fuerzas austriacas. Entonces los cazadores efectuaron una retirada subita y Garibaldi, que se habia adelantado para incorporarse á ellas, volvio á establecerlas en su posicion primitiva despues de causar grandes pérdidas al enemigo.

Los cazadores de los Alpes tuvieron 100 bajas entre muertos y heridos.

El rey Victor Manuel mandó á la cuarta division del ejército sardo, que tomase posicion. El general Cialdini envió parte de su division á Rezzato para apoyar á Garibaldi, los austriacos se retiraron á Castenedolo, é hicieron volar el puente del Chiese junto á Montechiari.

Paris 19 de junio.

«El *Monitor* de esta mañana publica un parte de Brescia del 18 de junio, anunciando que el emperador y el rey Victor Manuel han entrado en esta ciudad, siendo vivamente aclamados por la muchedumbre.

Publica ademas una nota recapitulando las pérdidas de las tropas francesas en Magenta y Melegnano. En el primer punto tuvieron 323 muertosy 2,165 heridos, y ademas faltan en las filas otros 470 hombres. En el segundo punto tuvieron 145 muertos y 724 heridos, faltando ademas en las filas 64 hombres.»

Paris, mártes, 21 de junio.

Es inexacto que el ministro de Prusia, M. de Pourtalés, haya sido enviado á los cuarteles generales de los ejécitos beligerantes. Se espera próximamente á este personaje en Paris.

Lóndres.—El *Star* anuncia que en razon á no haber sido nombrado ministro M. Bright, los independientes atacarán á lord Palmerston,

Munich.—El general Came ha sido enviado á Berlin, encargado de una mision especial.

Paris, mártes, 21 de junio.

El ejército franco-sardo se encuentra en Brescia y sus inmediaciones. Los austriacos ocupan de nuevo Montechiaro.

La *Gaceta prusiana* del 21 desmiente que el principe regente haya dirigido al emperador Napoleon una carta dando esplicaciones sobre la movilizacion decretada de los seis cuerpos de ejército.

Marsella, mártes, 21 de junio.

Kossuth se ha embarcado esta mañana para Génova.

El general Klapka ha publicado una declaracion en Turin prometiendo borrar las distinciones de magyares y eslavos.

Roma 18.—Los austriacos se han concentrado en Ferrara, cuya ciudad se preparaban para evacuar.—Se han enviado 2 mil soldados pontificios para restablecer la autoridad del Papa en Perusa, pero el movimiento iba ganando terreno en tales términos, que al pasar estas tropas por Cernia fueron atacadas por los habitantes.

Paris 22 de junio, por la mañana.

El *Monitor* publica el parte siguiente:

«*Brescia* 20.—Los austriacos que ocupaban con numerosas fuerzas las posiciones fortificadas de Lonato, Castiglione y Montechiaro las han abandonado. El emperador Napoleon ha salido de Brescia y sigue avanzando.»

Lóndres.—Lord John Russell ha prometido á los electores de su distrito que el ministerio conservara la neutralidad y que hará reformas liberales.

Turin 21.—Habiendo encontrado Garibaldi considerables fuerzas austriacas en Decenzano retrocedió.

Paris 22 de junio, por la tarde.

Hoy la Bolsa ha estado floja é indecisa.

Se ha recibido un parte oficial anunciando que los aliados han ocupado Lonato, Castiglione y Montechiaro.

Bolsa de hoy.—3 p% frances, 61 95.—4 1/2 por 100 id., 92.—Interior español, 39 3/4.—Diferida, sin cotizar.

Lóndres 22.—Consolidados ingleses, 92 3/4.—3 por 100 esterior español, 42.—Diferida, 29 3/4.

Cotizacion oficial de las Bolsas de Madrid, Paris y Lóndres en el dia 22 de junio.

Madrid: Consolidados, 41-25.—Diferida, 30 25.

Paris: 3 por 100, 62 15.—4 1/2 por 100, 92.—Interior español, 39 3/4.

Lóndres: Consolidados, 92 5/8 á 3/4.

Por lo que va sin firma,

P. J. GELABERT Y POL.

PALMA.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en los dias siguientes:

Dia 22. Casados, 1; Niños, 1; Viudas, 1; Niñas, 4.

Dia 23. Niños, 1; Solteras, 1; Niñas. 1.

Dia 24. Solteros, 1; Niñas, 1.

Por lo anterior,

P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SANTOS JUAN Y PABLO, HERMANOS, MARTIRES.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 33 ms.
Pónese.... á las .. 7 » 32 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 2 m. 14 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del batallon de artilleria, don Bartolomé Frontera.

Servicio de la plaza, Asturias.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

Por disposicion del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad se saca á pública subasta la empresa de labrar toda la piedra necesaria para la nueva construccion y recomposicion de los empedrados de las calles de esta ciudad que estime oportuno construir de nuevo ó recomponer en todo el presente año, con arreglo al plan de condiciones que á continuacion se inserta. Dicha empresa se adjudicará al beneficioso postor prévio remate público y solemne que tendrá lugar en el balcon inferior de esta Casa Consistorial á las doce de la mañana del dia 30 del actual ante el Alcalde y Regidor síndico.

1.ª El tanto que se pida por el empresario se entenderá por cana cuadrada medida del pais.

2.ª Será de cargo del empresario sacar y labrar la piedra de la cantera en el predio *Son Vila* que le designe la Comision de obras y si la piedra no resultase de buena calidad, deberá abrir una ó mas canteras en el sitio del mismo predio que le señale la misma Comision hasta conseguir el objeto.

3.ª Satisfará el empresario los daños y perjuicios que causare á los árboles, fruto y campo del referido predio y rellenará los hoyos ó cantera con el ripio, tierras y demas que resulte al estraer la piedra.

4.ª Será de su cuenta el trasporte de la piedra á esta ciudad descargándolas en la calle y sitio que le indique el maestro mayor.

5.ª Será igualmente de su cuenta el satisfacer el derecho de puertas de la piedra que introduzca caso de haberlo.

6.ª Si al desempedrar una calle, la piedra vieja que resultase fuese considerada por la Comision de obras de buena calidad y medida deberá el empresario labrarla y en tal caso solo percibirá una tercera parte de lo que hubiere de percibir por la piedra nueva.

7.ª Los bordes de la cara superior de la piedra no podrán formar ninguna clase de curva.

8.ª Las piedras deberá el empresario llevarlas divididas en tres clases.

1.ª clase: No podrá tener menos de palmo y cuarto de alto; palmo y cuarto de largo en las estremidades de la cara superior; y tres cuartos de palmo en la inferior.

2.ª clase: No podrá tener menos de palmo y cuarto de alto; un palmo de largo en las estremidades de la cara superior; y cinco octavos de palmo en la inferior.

3.ª clase: No podrá tener menos de palmo y cuarto de alto; tres cuartos de palmo en las estremidades de la cara superior; y medio palmo en la inferior.

9.ª El empresario deberá tener siempre en el sitio que se le designe piedra bastante para dos empedradores diarios lo menos.

10. Cada quince dias abonará el Ayuntamiento al empresario el importe de las canas de empedrado construidas en dicho plazo, á cuyo fin las medirá el maestro mayor ó la persona autorizada por la Comision á presencia del empresario; entregándole ademas antes de empezar la obra cien libras mallorquinas, las que le serán descontadas al concluir el contrato.

11. Tanto para la seguridad de dichas cien libras, como para todo lo que queda obligado el empresario, deberá afianzar por la cantidad de doscientas libras.

12. Deberá el empresario satisfacer el salario de la escritura de fianza, registro de hipotecas y una copia auténtica y demas gastos que se ofrezcan en el presente remate.

13. Las pujas de media décima, décima ó cuarta deberán hacerse y afianzarse competentemente en las cuarenta y ocho horas de efectuado el remate y con ellas se subastará segunda vez el dia siguiente á las doce de la mañana, y si no hubiere puja de ninguna clase quedará subsistente el primer remate. Palma diez y ocho de junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Antonio Maria Dameto.—Miguel Ignacio Manera, secretario.

Por disposicion del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad se saca á pública subasta la empresa de la nueva construccion y recomposicion de empedrados de las calles de esta ciudad que estime oportuno construir de nuevo ó recomponer en todo el presente año, con arreglo al plan de condiciones que á continuacion se inserta. Dicha empresa se adjudicará al mas beneficioso postor, prévio remate público y solemne que tendrá lugar en el balcon inferior de esta Casa Consistorial á las doce de la mañana del dia 30 del actual ante el Alcalde y Regidor síndico.

1.ª El tanto que pida el empresario se entenderá por cana cuadrada medida del pais, con separacion de nueva construccion y recomposicion.

2.ª El empresario deberá costear todos los jornales y materiales necesarios para desempedrar y hacer dichos empedrados, escepto la piedra que se le entregará á pié de obra.

3.ª Las mezclas se compondrán de dos octavas partes de cal, tres de ceniza de jabon, vulgo *cenrrada*, y tres de las tierras que se hallan debajo de los actuales empedrados: siempre que se consideren buenas, á juicio de la Comision de obras.

4.ª Las mezclas deberán mezclarse ante el Regidor de semana ó la persona que este delegue; debiendo amasarse dos distintas veces antes de emplearlas.

5.ª Las piedras al empedrarlas estarán bien asentadas sobre mezcla y al apisonar el empedrado deberá la mezcla brolar por todas sus juntas.

6.ª En las calles anchas deberán tener los carriles el ancho de seis palmos mallorquines y en las angostas el de tres y medio; debiendo colocar en los mismos carriles las piedras de primera clase; en los lados y aceras las de segunda; y de la tercera ó sea de las mas pequeñas en los canales del centro de la calle, sujetándose el empresario al órden y declives que le señalará el maestro mayor de obras.

7.ª Será de cuenta del empresario el trasporte de los escombros sobrantes, el del ripio que resulte, caso que se labren las piedras viejas y el de todas estas labradas y sin labrar conforme se vayan quitando, debiéndolas llevar divididas segun clase al sitio que dentro de esta ciudad le designare la comision de obras amontonándolas á direccion del maestro mayor.

8.ª Deberá apisonar toda la estension del empedrado regándolo cada tres dias despues de empezado hasta quince dias de concluido.

9.ª No podrá colocar materiales de ninguna clase sobre los nuevos empedrados hasta que los tenga bien acuñados y estén examinados por la Comision y maestro mayor, despues de lo cual deberá ponerles una lechada de mezcla con una ligera capa de arena del rio que en lengua del pais se llama *Salar*.

10. Quedará sujeto á las visitas que le hiciere la Comision y el maestro mayor, y en el caso de advertirse alguna falta de construccion ú otra cualquiera deberá corregirla sin demora hasta desempedrar y empedrar de nuevo si fuere necesario.

11. Serán de cargo del empresario todos los instrumentos, herramientas y enseres que emplee en la construccion de los empedrados.

12. Tambien será de su cargo poner en las bocas-calles los palos necesarios para impedir el tránsito de carruajes y caballerías; debiendo tener dichos palos cinco palmos de alto con un travesaño á los cinco palmos y quedar colocados durante dos meses. Colocará tambien faroles encendidos en el sitio que mas convenga y á la altura del alumbrado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 126 de la Compilacion Municipal, de buena luz y su duracion hasta el amanecer.

13. Cuando para la recomposicion de alguna cañeria, rompa algun particular el empedrado, será obligacion del empresario el reponer el empedrado á costas del particular y al mismo precio de subasta.

14. El Ayuntamiento dará trabajo diario para dos empedradores con los ausiliares necesarios; pero si determinare hacer mayores obras de empedrados, el empresario deberá inmediatamente poner los operarios que se necesiten.

15. El Ayuntamiento satisfará al empresario cada quince dias el número de canas que hubiere empedrado, entregándole antes de empezar la obra la cantidad de cien libras mallorquinas la que le será descontada á la conclusion del contrato.

16. Tanto para la seguridad de dichas cien libras como para todo lo que queda obligado el empresario, deberá este afianzar por la cantidad de doscientas libras.

17. Deberá igualmente el empresario satisfacer el salario de la escritura de fianza, registro de hipotecas y una copia auténtica y demas gastos que se ofrezcan en el presente remate.

18. Las pujas de media décima, décima ó cuarta, deberán hacerse y afianzarse competentemente en las cuarenta y ocho horas de efectuado el remate; y con ellas se subastará segunda vez el dia siguiente á las doce de la mañana, y si no hubiere puja de ninguna clase quedará subsistente el primer remate. Palma diez y ocho de junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Antonio María Dameto.—Miguel Ignacio Manera, Srio.

CÍRCULO MALLORQUIN.

6.ª funcion de abono para esta noche.

La comedia nueva en tres actos de don Luis Equilaz:

PROHIBICIONES.

Dirigida por D. Ceferino Guerra. Actuan en ella las señoras Dardalla y Rizo, y los señores Guerra, Dardalla, Zamora, Garcia y Guerrero.

Terminando con el aplaudido baile en un acto

La Tertulia

por la señora Guerrero, el señor Estrella y todo el cuerpo de baile.

Funcion para mañana 27.

La comedia nueva en 3 actos, original de don E. Escrich, que tanta aceptacion ha merecido por su asunto esencialmente moral y religioso:

EL CURA DE ALDEA.

Toman parte las señoras Dardalla y Casellas, y los señores Guerra, Dardalla, Palau, Garcia, Pardiñas, Pardo, Casals, Sala, Oliva, Guillen y niños. La direccion y principal papel á cargo del señor Guerra.

Terminando con el aplaudido baile

La Perla

por la señora Guerrero, el señor Estrella y cuerpo de baile.

A las 8 1/2 en punto.

NOTA. El lúnes no habrá funcion para dar lugar a los ensayos del juguete cómico-lírico-bailable del género andaluz en un acto, titulado

EL TIO CAVANDO EN LAS MASCARAS

que irá en compañía de la linda comedia en un acto

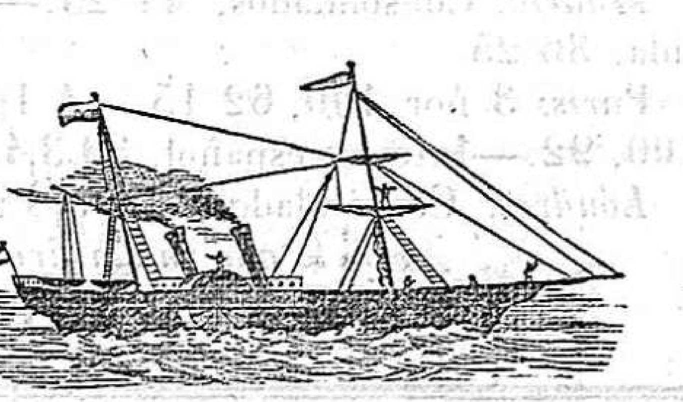
EL DIABLO SON LOS NIETOS,

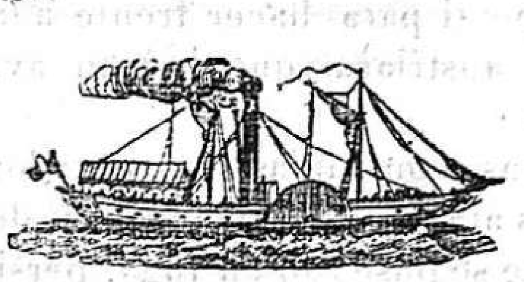
en que desempeña el principal papel la señorita Dardalla. Intermedio de baile y la chistosa pieza en un acto

LA MOSQUITA MUERTA.

SECCION DE ANUNCIOS.







PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Editor
P. Gelabert [illegible]